



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

24 DE AGOSTO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1615



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2019
 MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. TRIMESTRE

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2019	Comprometido al 31 de Marzo 2019	Devengado al 31 de Marzo 2019	Ejercido al 31 de Marzo 2019	Pagado al 31 de Marzo 2019
U.R.	Prog. Pptario.						
TOTAL		611,419,181.00	748,392,604.46	407,604,790.27	137,874,031.02	133,785,214.39	101,585,894.66
01	PRESIDENCIA	9,868,436.13	12,988,902.82	11,983,186.24	8,422,460.66	8,310,489.36	5,476,107.41
	E006 RECREACION	1,000,000.00	2,134,144.78	2,114,276.83	1,457,948.83	1,448,668.83	365,291.71
	E035 ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE	1,000,000.00	467,600.00	197,679.26	197,679.26	195,679.67	84,799.67
	K036 PROYECTOS DE INVERSION	0.00	1,500,000.00	1,256,679.14	1,256,679.14	1,256,679.14	1,256,679.14
	P005 POLITICA Y GOBIERNO	7,868,436.13	8,887,158.04	8,414,551.01	5,510,153.43	5,409,461.72	3,769,336.89
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	33,947,068.75	36,647,541.35	35,966,622.42	15,432,593.37	15,425,865.37	13,544,681.47
	E048 PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,394,380.82	3,394,696.47	3,394,696.47	612,570.27	612,570.27	423,927.51
	P005 POLITICA Y GOBIERNO	30,552,688.13	33,252,844.88	32,571,925.95	14,820,023.10	14,813,295.10	13,120,753.96
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	230,289,977.23	300,105,391.89	19,233,077.30	8,177,233.38	8,163,777.38	6,694,340.71
	K024 ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	P009 ADMINISTRACION FINANCIERA	230,289,977.23	300,105,391.89	19,233,077.30	8,177,233.38	8,163,777.38	6,694,340.71
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	8,906,063.37	9,362,715.50	8,293,970.45	1,904,937.27	1,832,959.27	1,465,911.52
	P010 ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	8,156,063.37	8,612,715.50	8,293,970.45	1,904,937.27	1,832,959.27	1,465,911.52
	P018 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	750,000.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05	CONTRALOR MUNICIPAL	8,039,496.42	7,335,174.53	7,049,334.96	1,899,580.25	1,899,580.25	1,508,605.26
	O001 EVALUACION Y CONTROL	8,039,496.42	7,335,174.53	7,049,334.96	1,899,580.25	1,899,580.25	1,508,605.26
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	5,030,977.88	6,251,355.85	5,518,578.72	1,772,012.78	1,772,012.78	1,392,753.53
	F001 DESARROLLO AGRICOLA	5,030,977.88	6,251,355.85	5,518,578.72	1,772,012.78	1,772,012.78	1,392,753.53
	FF002 DESARROLLO PECUARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	4,335,338.18	7,968,860.61	7,968,860.61	982,766.05	982,766.05	786,984.43
	F008 APOYO TURISTICO	4,335,338.18	7,968,860.61	7,968,860.61	982,766.05	982,766.05	786,984.43
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	71,729,973.20	85,846,880.81	70,246,484.30	17,608,426.93	16,749,791.71	10,805,348.74
	E012 ORDENAMIENTO TERRITORIAL	47,455,003.47	48,386,371.34	38,920,087.63	11,279,771.44	10,730,902.62	6,788,444.76
	K003 DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	9,419,782.50	9,360,088.41	0.00	0.00	0.00
	K004 ELECTRIFICACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K005 URBANIZACION	0.00	4,002,545.57	835,889.84	0.00	0.00	0.00
	K007 INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ADMINISTRACION PORTUARIA	0.00	950,000.00	939,758.35	0.00	0.00	0.00
	K012 EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K014 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA	0.00	244,830.11	0.00	0.00	0.00	0.00
	K024 ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K032 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	P002 TRASPORTE Y RENDICION DE CUENTAS	24,274,969.73	22,843,351.29	20,190,660.07	6,328,655.49	6,018,889.09	4,016,903.98
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	30,021,947.68	36,425,927.93	33,458,186.16	11,981,113.25	11,937,112.83	9,506,140.79
	E005 APOYO A LA CULTURA	11,265,750.77	13,451,693.30	13,348,846.50	4,430,906.25	4,430,906.25	3,620,997.80



ING. MARIANA HERNANDEZ GARCIA
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CONCEPCIÓN FALCÓN MONTEJO
 SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS

C.P. ROBERTO VILLALPANDA
 PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2019

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. TRIMESTRE

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2019	Comprometido al 31 de Marzo 2019	Devengado al 31 de Marzo 2019	Ejercido al 31 de Marzo 2019	Pagado al 31 de Marzo 2019
E006	RECREACION	17,075,161.52	19,695,154.42	18,602,093.31	7,125,551.88	7,081,551.46	5,554,299.36
E007	DEPORTES	1,681,035.39	1,779,080.21	1,507,246.35	424,655.12	424,655.12	330,843.63
F028	PROMOCION Y FOMENTO	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	31,959,825.59	30,248,525.28	23,659,376.08	8,418,786.32	7,054,822.71	5,501,480.91
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO.	31,959,825.59	30,248,525.28	23,659,376.08	8,418,786.32	7,054,822.71	5,501,480.91
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	100,489,979.00	106,305,652.66	94,281,094.19	23,755,669.39	23,219,349.39	17,123,308.98
K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	1,149,588.96	149,588.96	149,588.96	149,588.96	149,588.96
P007	SEGURIDAD PUBLICA	100,489,979.00	105,156,063.70	94,131,505.23	23,606,080.43	23,069,760.43	16,973,720.02
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	2,103,151.00	3,559,910.45	3,559,910.45	2,008,986.33	2,008,986.33	1,540,155.49
E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	2,103,151.00	3,559,910.45	3,559,910.45	2,008,986.33	2,008,986.33	1,540,155.49
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	3,920,002.45	32,375,437.43	20,330,360.30	17,469,013.85	17,469,013.85	14,308,903.26
L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES.	0.00	28,605,918.15	16,689,106.18	16,689,106.18	16,689,106.18	13,721,338.00
P005	POLITICA Y GOBIERNO	3,920,002.45	3,769,519.28	3,641,254.12	779,907.67	779,907.67	587,565.26
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	3,337,823.68	3,263,432.49	3,263,432.49	699,986.67	699,986.67	562,754.17
P015	CONSTRUCCION DE CIUDADANIA	3,337,823.68	3,263,432.49	3,263,432.49	699,986.67	699,986.67	562,754.17
15	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	1,427,329.95	1,669,492.68	1,669,492.68	680,062.90	680,062.90	563,454.72
P013	EQUIDAD DE GENERO	1,427,329.95	1,669,492.68	1,669,492.68	680,062.90	680,062.90	563,454.72
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	2,148,953.57	2,210,277.82	2,180,277.82	744,896.81	744,896.81	598,877.10
F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	2,148,953.57	2,210,277.82	2,180,277.82	744,896.81	744,896.81	598,877.10
17	COORDINACIÓN DE PROTECCION CIVIL	1,511,789.07	1,935,451.99	1,922,451.99	934,560.77	934,560.77	767,967.51
E029	PROTECCION CIVIL	1,511,789.07	1,935,451.99	1,922,451.99	934,560.77	934,560.77	767,967.51
18	DIRECCION DEL DIF	20,295,731.77	20,828,635.45	18,512,933.14	4,960,137.17	4,960,137.17	3,586,335.79
E006	RECREACION	0.00	1,100,000.00	299,993.40	0.00	0.00	0.00
E031	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	994,470.35	1,108,431.22	1,108,431.22	294,434.55	294,434.55	263,445.15
E032	ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES	0.00	700,000.00	90,665.74	90,665.74	90,665.74	55,654.71
E035	ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE	18,906,611.92	17,338,515.72	16,821,381.65	4,382,575.75	4,382,575.75	3,147,472.49
E039	BIENESTAR ALIMENTARIO NUTRICIONAL	394,649.50	581,688.51	192,461.13	192,461.13	192,461.13	119,763.44
20	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA	40,640,789.00	41,895,848.02	37,371,503.71	9,672,416.88	8,590,652.80	5,564,785.11
E001	SERVICIO DE AGUA POTABLE	32,609,998.00	33,887,223.72	30,455,980.91	8,253,721.55	7,207,265.55	4,498,516.85
E002	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	8,030,791.00	8,008,624.30	6,915,522.80	1,418,695.33	1,383,387.25	1,066,268.26
27	DIRECCION DEL INSTITUTO DE VIVIENDA	1,414,527.08	1,167,188.90	1,135,656.26	348,389.99	348,389.99	266,997.76
P005	POLITICA Y GOBIERNO	1,414,527.08	1,167,188.90	1,135,656.26	348,389.99	348,389.99	266,997.76



ING. MARIANA HERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CONCEPCIÓN FALCÓN MONTEJO

SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS

C.P. ROBERTO VIZALPANDA

PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2019
 MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. TRIMESTRE

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capitulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2019	Comprometido al 31 de Marzo 2019	Devengado al 31 de Marzo 2019	Ejercido al 31 de Marzo 2019	Pagado al 31 de Marzo 2019
TOTAL			611,419,181.00	748,392,604.46	407,604,790.27	137,874,031.02	133,785,214.39	101,585,894.66
GASTO CORRIENTE			611,419,181.00	731,125,857.32	395,062,785.57	136,467,762.92	132,378,946.29	100,179,626.56
	1000	SERVICIOS PERSONALES	333,843,731.68	338,781,125.20	336,540,422.45	91,154,746.73	91,154,746.73	71,973,446.81
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	39,499,941.92	32,875,400.38	14,228,050.54	12,029,318.35	8,638,896.39	7,235,377.70
	3000	SERVICIOS GENERALES	28,127,477.40	67,822,883.49	35,479,673.89	29,780,893.91	29,084,498.83	18,282,356.45
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00	12,568,630.55	8,628,072.69	3,316,237.93	3,314,238.34	2,501,879.60
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	208,948,030.00	256,939,790.90	0.00	0.00	0.00	0.00
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	13,151,460.80	0.00	0.00	0.00	0.00
	9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	9,186,566.00	186,566.00	186,566.00	186,566.00	186,566.00
GASTO DE CAPITAL			0.00	17,266,747.14	12,542,004.70	1,406,268.10	1,406,268.10	1,406,268.10
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	2,649,588.96	1,406,268.10	1,406,268.10	1,406,268.10	1,406,268.10
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	14,617,158.18	11,135,736.60	0.00	0.00	0.00



H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 2018 - 2021

ING. MARIANA HERNÁNDEZ GARCÍA
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CONCEPCIÓN FALCÓN MONTEJO
 SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS

C.P. ROBERTO MELALPANDO ARIAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2018 - 2021



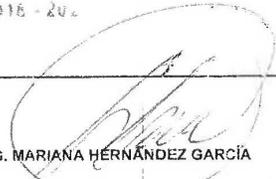
PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2019
 MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. TRIMESTRE

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2019	Comprometido al 31 de Marzo 2019	Devengado al 31 de Marzo 2019	Ejercido al 31 de Marzo 2019	Pagado al 31 de Marzo 2019
TOTAL		611,419,181.00	748,392,604.46	407,604,790.27	137,874,031.02	133,785,214.39	101,585,894.66
02	CONVENIOS	42,743,940.00	55,498,996.00	38,842,895.90	9,741,192.17	8,659,428.09	5,377,897.99
04	RAMO 04. GOBERNACION	14,216,487.00	14,443,199.19	149,588.96	149,588.96	149,588.96	149,588.96
15	RAMO 15. DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	25,407,725.00	25,407,737.36	0.00	0.00	0.00	0.00
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	13,192,531.00	13,217,678.22	0.00	0.00	0.00	0.00
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	231,482,506.00	267,597,278.69	105,267,241.83	23,606,080.43	23,069,760.43	16,973,720.02
60	PARTICIPACIONES	259,237,232.00	347,088,955.00	255,335,352.32	101,539,392.96	99,068,660.41	77,807,208.96
66	INGRESOS DE GESTIÓN	25,138,760.00	25,138,760.00	8,009,711.26	2,837,776.50	2,837,776.50	1,277,478.73



H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
 SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA
 2018 - 2021


 ING. MARIANA HERNÁNDEZ GARCÍA
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


 LIC. CONCEPCIÓN FALCÓN MONTEJO
 SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS



 C.P. ROBERTO VIDALPANDO ARIAS
 H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 PRESIDENTE MUNICIPAL 2018 | 2021



No.- 1616
**AYUNTAMIENTO DE
MACUSPANA, TABASCO
2018-2021**



Roberto Villalpando Arias, presidente municipal de Macuspana, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29, fracción III, 65, fracción III, y 74, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el ayuntamiento que presido tiene a bien emitir el presente **Código de Conducta y Ética Institucional para los Servidores de la Administración Pública Municipal de Macuspana, Tabasco**, aprobado mediante su sesión ordinaria de cabildo número 31/ORD/26-06-2019, celebrada el 26 de junio de 2019, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- II. Que el artículo 67, fracción III de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, reitera que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por aquellos actos y omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- III. Que el artículo 16 de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** establece que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el sistema nacional anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, el código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.
- IV. Que el artículo 5 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** establece que son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado

funcionamiento del estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

- V. Que el artículo 3 Bis, de la **Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco** establece como ente público considerado en el marco de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y su correlativa Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Municipio está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, así como a vigilar y promover la actuación ética y responsable de cada servidor público en este orden de gobierno. De igual modo, en el marco de competencias concurrentes que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, corresponde al Municipio la aplicación de dicho ordenamiento, para efectos de intervenir en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; así como el cumplimiento de sus propias obligaciones en materia de fiscalización y control de recursos públicos. Para alcanzar los objetivos señalados en los párrafos anteriores, el Municipio deberá conducirse bajo los modelos de coordinación y colaboración establecidos en los ordenamientos de referencia y cumplir con las bases, lineamientos y directrices que señalen las instancias y autoridades nacionales y estatales competentes.
- VI. Que para combatir lo anterior y recuperar la confianza ciudadana en las autoridades, se requiere de servidores públicos íntegros que actúen sobre una cultura de valores y principios éticos que quiebre la labor cotidiana de los servidores públicos.
- VII. Que la ética propone disciplinar el comportamiento para que hombres y mujeres busquen, de conformidad con lo que es su naturaleza, lo esencial, el bien y la virtud.

El Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, hace saber a los habitantes del municipio, que ha promulgado el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Capítulo I Objeto y Alcances

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto establecer las reglas y principios éticos conforme a los cuales, los servidores públicos, deberán normar su actuar con apego a la ética en el ejercicio de sus funciones, a fin de mejorar la calidad en el servicio y la conducta entre sus compañeros de trabajo, favoreciendo siempre la transparencia y la rendición de cuentas, contribuyendo a mejorar el servicio público a favor de los habitantes de Municipio de Macuspana, Tabasco.

Artículo 2. Los principios, valores y normas de conducta previstas en el presente Código, son de observancia general para los servidores públicos, es decir, de las Dependencias Administrativas Centralizadas como de los Organismos Descentralizados municipales, así como, para los integrantes del Ayuntamiento, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el actuar de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y apegar su conducta al mismo.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

I. Código. El Código de Conducta y Ética Institucional, en el cual, se establecen las reglas de comportamiento de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, y de sus organismos auxiliares.

II. Organismos Auxiliares.- Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

III. Servicio Público,- Actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental prestado por el H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

IV. Servidor Público.- Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal en sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos, con independencia del acto jurídico que les dio origen.

V. Ayuntamiento.- El Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

Capítulo II De los Principios y Valores

Artículo 4. Los principios que guían el actuar de los servidores públicos, son los siguientes:

I. Bienestar común: Las decisiones y acciones que lleve a cabo el servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad y al desarrollo integral de las personas, por encima de intereses particulares ajenos al beneficio de la sociedad de Macuspana, y no perseguir beneficios individuales: por lo que todos los servidores públicos deberán:

a) Dirigir todas sus decisiones y acciones en satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la ciudadanía.

b) Evitar que influya en su juicio y conducta, intereses que pueda perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la ciudadanía.

c) Conducirse con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.

d) Convertirse en promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal, al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código.

II. Compromiso: Los servidores públicos deberán cumplir cabalmente con las obligaciones contraídas y aquellas que le han sido encomendadas independientemente del nivel jerárquico que tenga.

III. Confidencialidad: El servidor público no debe utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio público, información de la que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

IV. Cordialidad: En cumplimiento de sus funciones el servidor público brindará atención amable, pronta, diligente, expedita y respetuosa a los ciudadanos.

V. Eficiencia: Los servidores públicos se desempeñarán de manera óptima, es decir, actuarán mediante una cultura de calidad en el servicio, haciendo uso racional, responsable y transparente de los recursos públicos otorgados en un mínimo de tiempo, conforme a los más altos cánones de asistencia al público, orientada al logro de resultados y economía procesal.

VI. Equidad: El actuar del servidor público debe guiarse por la razón para adecuar la solución legal a un resultado justo, y que nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes. No realizar actos discriminatorios en el servicio público, con la ciudadanía o con los demás servidores públicos. Este principio es de aplicación homóloga.

VII. Honradez: Los servidores públicos deben actuar en cualquier momento con la máxima rectitud, sin pretender, ni obtener beneficio, provecho o ventaja para sí o para terceros, derivada de sus funciones. Asimismo, deben evitar cualquier conducta que pudiera poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo. De igual forma, ningún servidor público deberá aceptar favores, dádivas, obsequios, compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público o que provoque la falta de ética y vocación en el servicio público. Por lo que, el servidor público deberá:

a) Actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por Interpósita persona; así como, a exteriorizar una conducta honesta, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y generando una conducta de apego y confianza a la verdad.

b) Actuará evitando utilizar su cargo público para obtener provecho, ventaja personal o a favor de terceros.

c) Se abstendrá de buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier índole que pueda comprometer su desempeño.

d) Desempeñará su labor diaria en forma congruente de manera que el actuar, el pensar y el decir, logre credibilidad en la ciudadanía.

e) Desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes evitando cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

f) Expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados y, contribuir al esclarecimiento de la verdad.

VIII. Igualdad: Prestar el servicio público que le ha sido encomendado a la ciudadanía, sin importar su sexo, edad, raza, preferencia política, religiosa o sexual; procurando siempre un trato digno, cortés, cordial y tolerante a todas las personas.

IX. Imparcialidad: El servidor público debe actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona u organización alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer las funciones que le confieren las disposiciones legales de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

X. Integridad: Se deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, conduciéndose durante el desarrollo de sus funciones con absoluta rectitud y congruencia a fin de fomentar el buen gobierno y la credibilidad en las instituciones públicas.

XI. Justicia: El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.

XII. Legalidad: La legalidad como valor es un conjunto de creencias, valores, normas y acciones que incentivan a la población a creer en un Estado de Derecho y rechazar las injusticias. La legalidad como valor permite apreciar el respeto e interés del ordenamiento jurídico por parte del pueblo y de quienes aplican la ley.

XIII. Profesionalismo: Actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes al cargo, de conformidad con lo que se establece en el Compendio de Reglamentación Municipal de Macuspana, Tabasco, y demás normatividad aplicable. Por lo tanto, el servidor público deberá:

a) Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplea para con sus propios bienes. El ejercicio del servidor público debe inspirar confianza en la comunidad.

b) Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio público o dispongan las autoridades competentes.

- c) Asumir responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones.
- d) Llevar a cabo por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo.
- e) Buscar que sus acciones reflejen credibilidad y confianza propias de su investidura.

XIV. Transparencia: El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

XV. Respeto: El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés y tolerante, está obligado a reconocer en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana. Por lo que, el servidor público deberá:

- a) Conducirse con una actitud sensible y solidaria de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.
- b) Dar un trato digno, cortes, cordial y tolerante a la ciudadanía.
- c) Reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- d) Abstenerse de realizar actos discriminatorios en su relación con la ciudadanía o con los demás servidores públicos de la administración, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.
- e) Observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación en su trato con la ciudadanía y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

XVI. Responsabilidad: El servidor público debe evaluar los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de los mismos, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación.

XVII. Solidaridad: Los servidores públicos colaborarán y propiciarán que el trabajo en equipo sea armónico e incondicional, independientemente de sus intereses personales, con el único objetivo de coadyuvar a lograr lo previsto en los planes y programas municipales, propiciando siempre una plena vocación de servicio público en beneficio de la ciudadanía, que genere certeza en sus instituciones.

XVIII. Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos deben respetar los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger los principios constitucionales establecidos de:

- a) **Universalidad.** Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- b) **Interdependencia.** Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

c) **Indivisibilidad.** Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables;

d) **Progresividad.** Qué prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

XIX. Competencia por mérito. Implica contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado o Municipio.

XX. Lealtad. La lealtad es el cumplimiento de aquello que exigen las leyes de la fidelidad y el honor. Según ciertas convenciones, una persona de bien debe ser leal a los demás, a ciertas instituciones y organizaciones (como la empresa para la cual trabaja) y a su nación.

Capítulo III De la Aplicación

Artículo 5. Corresponderá a las dependencias y organismos auxiliares, adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades y objetivos del presente Código.

Artículo 6. El Incumplimiento a las disposiciones contenidas en esté Código, será valorado por el Órgano Interno de Control Municipal y éste emitirá la recomendación correspondiente, haciendo de su conocimiento al superior jerárquico.

Artículo 7. Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, para que la misma sea turnada al Órgano Interno de Control Municipal y éste emita la valoración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El presente Código entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Código.

Los integrantes del cabildo del ayuntamiento constitucional del municipio de Macuspana, tabasco, aprobaron el presente Código de Conducta y Ética Institucional para los Servidores de la Administración Pública Municipal de Macuspana, Tabasco, mediante la sesión ordinaria de cabildo número 31/ORD/26-06-2019, celebrada el día 26 de junio del año 2019.

El Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco:

Roberto Villalpando Arias
Primer Regidor y Presidente
Municipal.



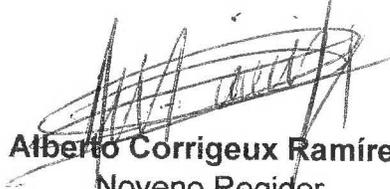
Abel Falcón Núñez,
Tercer Regidor y Segundo Síndico
de Hacienda.



Apolinar Gerónimo Hernández,
Quinto Regidor.



Abel Antonio Falcón Falcón,
Séptimo Regidor.



Alberto Corrigeux Ramírez,
Noveno Regidor.



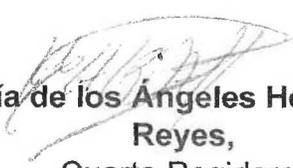
**Miriam del Carmen Montejo
Álvarez,**
Décima Primera Regidora.



Deyañira Jiménez López,
Décima Tercera Regidora.



Concepción Falcón Montejo,
Segunda Regidora y Primera
Síndico de Hacienda.



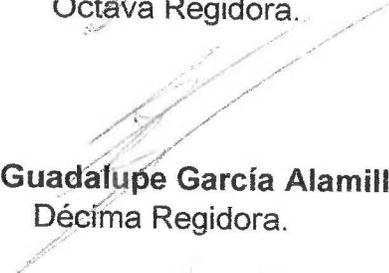
**María de los Ángeles Hernández
Reyes,**
Cuarta Regidora.



Olga Lidia Pérez Veles,
Sexta Regidora.



Yuliana Escalante Castillo,
Octava Regidora.



María Guadalupe García Alamilla,
Décima Regidora.



**Alexandra del Carmen Pérez
Pérez,**
Décima Segunda Regidora.

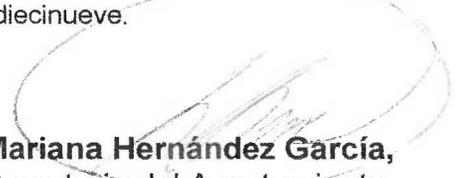


**Leydy Cristhell Álvarez
Vasconcelos,**
Décima Cuarta Regidora.

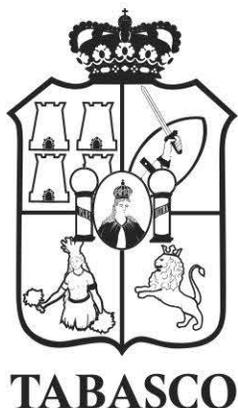
Para su debida publicación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 47, primer párrafo y fracción I, 52, 53, fracciones V y XI, 54 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente **Código de Conducta y Ética Institucional para los Servidores de la Administración Pública Municipal de Macuspana, Tabasco**, en la sala de cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en la ciudad de Macuspana, municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecinueve.



Roberto Villalpando Arias
Primer Regidor y Presidente Municipal.



Mariana Hernández García,
Secretaria del Ayuntamiento.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: K5L3RoL9CgrXlhL6OMtkzCwPLCWGic6urVPIHh4FjvfDTnDu3xonxUzC2JSZy+WfOzaNXpsYjdjWT6fH6ruASeZXG36MMjYm/tqz9ddLwyqcMDUOrg7jJ5onrwsq1ZMYXBBREiKpMvsbPsGmpNDaGGXjWgeUQ5G7OGvEZs9SQfdKysv7p5/saG3ESYYrm55aeOzf1vjuQNYAQ9+GHXaOeze+yq1PGHG5Jx2r8jaaJTwsCoSjsKDagFAWUV8IXnmrJsDSRa6vtn/r314DMp05E/Yxp7TADBkolAyt1lsJrZWN3XIPSyZ2ThQ8Ge8zmlKk0l2V5TB6Ux8/WUTq78IRHw==